



ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2024

Crnl. G. Albarracín L., 04 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 016 de fecha 04 de junio de 2024, sobre: **"APROBACION DE LA SUSCRIPCION DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: **CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL:** *"Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20º establece que es una atribución del alcalde la de *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 39º de la mencionada ley, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo"*. Asimismo, el Artículo 41º señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87.- **COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES:** numeral 87.1 *Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.* Artículo 88 **MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** numeral 88.3 Señala que, *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 381-2023-GM/MDCGAL, de fecha 01 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, denominada *"Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Renovación de los Convenios Seguimientos y Evaluación de las Oportunidades y Oferta de las intervenciones de la Cooperación Técnica Internacional Rembolsable y no Rembolsable MDCGAL"*;

Que, la Directiva N.º 002-2022-COFOPRI *"DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS EN EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI"*, establece en su numeral 7.2.2, que *"El Convenio Específico es el Acuerdo que establece obligaciones de naturaleza específica entre las partes intervinientes en el Convenio, cuyo objeto es la colaboración interinstitucional, dentro de los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, no obstante, no es requisito su existencia para la celebración de un Convenio Específico"*;

